

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. **110013105030-2020-00159-00**.- Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. **Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: PRIMERO: RECONÓZCASE personería a la Dra. ANDREA CAROLINA PERTÚZ HERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 1.019.111.424 de Bogotá y titular de la T.P. No. 329600 expedida por el C.S de la J., para actuar en el presente asunto como apoderada de la empresa **BERAKAH INGENIERÍA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, conforme a las facultades a ella otorgadas en el poder adjunto al expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.178.660, en su calidad de representante legal de la empresa **BERAKAH INGENIERÍA S.A.S.**, contra la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL (FINDETER)**.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo descrito por el accionante en la presente tutela, se hace necesaria la **VINCULACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA** de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a efectos de no vulnerarle su derecho a la defensa y contradicción, ya que se puede ver afectada con los resultados de esta acción al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda.

TERCERO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las entidades accionadas y vinculadas, a través de sus representantes legales y directores según sea el

caso al momento de la notificación, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndoles el término de dos (2) días para que procedan a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.** Así mismo, se les requiere, para que, dentro de lo de la competencia de cada una y en el mismo término, rindan un informe detallado y completo respecto de todos y cada uno de los hechos narrados por el tutelante frente a la Convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-I028-2020, que tiene por objeto contratar la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN RIOHACHA, MONTERÍA, QUIBDÓ Y LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y MEJORAMIENTOS EN LA SEDE DE BUCARAMANGA”, junto con la Adenda No. 1 de la misma convocatoria.

Notifíquese y cúmplase.

**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 116** fijado hoy **07 de julio de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

CALG

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebe148ef1c967c188102d0b81cc2bd9c34c113cda06bc39dd4b6dd1a3ed4c113

Documento generado en 06/07/2020 05:36:32 PM